



DECRETO N° 1007

NEUQUÉN, 14 JUN 2001

El Expediente TMF N° 16762 -Año 1998- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación presentado por el señor UBALDO BERDÚN, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas previstas en los Artículos 212º) y 299º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que en ningún momento fue notificado de la infracción dispuesta en el acta, siendo muy respetuoso de los Artículos de la Ordenanza de Taxi -lo que se puede corroborar por la Dirección de Transporte-, que siempre lleva toda la documentación en el portadocumentos del auto que se encuentra en su taxi y que el chofer no debe haber mostrado la documentación por haberse puesto nervioso;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor UBALDO BERDÚN (fs. 22), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 91/01 manifestando que del análisis de la actuación surge que según Acta Contravencional N° 4482, quien se encontraba utilizando el taxi al momento de labrarse la misma era el señor JORGE OSCAR SILVA, quien según los dichos del apelante en su recurso era el chofer del rodado;

Que debe decretarse la nulidad de lo actuado por el Tribunal de Faltas a partir de fs. 14 en virtud de estar acreditada la falta de notificación al imputado, lo que viola las formas esenciales del procedimiento y revocarse la sentencia en todas sus partes. Asimismo, se deberá notificar al señor UBALDO BERDÚN, a los fines de los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza N° 3149 por ser presuntamente responsable de las faltas cometidas; debiendo proseguir las acciones contra el señor JORGE OSCAR

///...2º

FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

SILVA por ser también presuntamente responsable;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor UBALDO BERDÚN, por violación de las formas esenciales del procedimiento tramitado por el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1.-

Artículo 2º) DECLARAR la nulidad de todo lo actuado por el Tribunal ----- Municipal de Faltas, a partir de fs. 14 del Expediente Nº 16762- Año 1998, por violación a las formas esenciales del procedimiento, y **NOTIFICAR** al señor UBALDO BERDÚN del Acta Contravencional Nº 4482.-

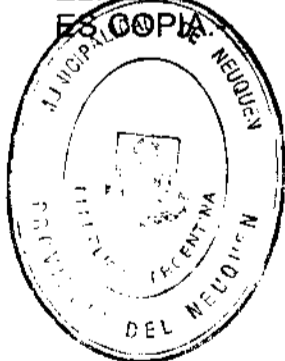
Artículo 3º) REMITIR al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- ----- Secretaría Nº 1 a los fines de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente y proseguir las acciones contra los señores JORGE OSCAR SILVA y UBALDO BERDÚN, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 91/01.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ- VESE.-**

EB/aaa

ES COPIA




FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-